



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO 0 0 0 3 4 6 .-

LITUECHE, 2 8 MAR 2022 .-

"Incumplimiento de contrato OC 5124-38-SE22".

DAEM: 0233.-
25/03/2022

CONSIDERANDO:

- La necesidad de adquirir constantemente materiales de Ferretería para el DAEM y las Escuelas de la Comuna.
- Los diferentes recursos provenientes del Ministerio de Educación, con los cuales se podría adquirir estos materiales de Ferretería.
- El Memorándum Interno N° 30 de fecha 15/12/2021 del Jefe de DAEM, solicitando la gestión de Contrato de Suministro de Ferretería.
- Que, la adquisición supera las 500 UTM.
- El Certificado de Acuerdo N° 105 de fecha 15/12/2021, tomado en Sesión Ordinaria N° 18 del Concejo Municipal para la adquisición del suministro.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 364.
- La necesidad de mantener un contrato de suministro de estos materiales.
- La necesidad de realizar una Licitación Pública.
- Que dicha licitación se debe realizar a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.442 de fecha 22/12/2021 que autoriza el llamado a Licitación.
- La licitación quedó registrada en el portal con la ID 5124-44-LE21.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 17 de fecha 07/01/2022 que adjudica la licitación.
- La garantía presentada para el fiel cumplimiento del contrato.
- El Contrato suscrito con el oferente.
- El Decreto Alcaldicio N° 67 de fecha 18/01/2022 que aprueba el contrato.
- El Ord. N° 01 enviado por la Directora de Escuela Quelentaro, solicitando la compra de materiales de ferretería.
- La cotización solicitada al proveedor.
- La orden de compra ID 5124-38-SE22 emitida con fecha 01/03/2022, a las 13:11 pm.
- Que, en base a lo señalado en la Cláusula Novena de las bases de licitación, todo incumpliendo de contrato por parte del proveedor faculta al Departamento de Educación para aplicar una o más sanciones según corresponda durante la ejecución del contrato.
- Que, la Ley 19.866 otorga un plazo de 24 horas para aceptación o rechazo de la orden de compra.
- Que, según la oferta adjudicada el proveedor dispone de 36 horas para hacer entrega de los productos.
- Que, los productos no fueron entregados en los plazos correspondientes.
- El Oficio de fecha 08/03/2022 enviado por el Jefe (s) DAEM notificando al proveedor de un incumplimiento de contrato.
- Que, de acuerdo al contrato, el adjudicatario podrá demostrar su disconformidad con el contenido de la notificación dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la recepción de la notificación.
- Que el proveedor presentó los descargos a la notificación mediante oficio con fecha 09/03/2022, dentro de los plazos estipulados.
- Que, de acuerdo al análisis efectuado por parte del administrador del contrato, se considera no ha lugar los descargos presentados por parte del proveedor, según consta en oficio de fecha 16/03/2022 emanado del Jefe (s) DAEM.
- Que lo anterior se notificó mediante correo electrónico con fecha 16/03/2022 indicando la aplicación de una multa de 2 UTM, correspondiente a dos días de retraso.
- Que el valor total de las 2 UTM al mes de marzo de 2022 es de \$ 111.074.
- El Oficio de fecha 22/03/2022 presentado por el proveedor aceptando la resolución.
- Que dado lo anterior, corresponde hacer efectivas las multas establecidas en el respectivo contrato y las bases de licitación.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886: Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28/06/2021 que nombra al Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021 que RENUEVA los Decretos Alcaldicios N°s 597 y 847 de 2018, que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1.439 de fecha 22/12/2021 que aprueba el Presupuesto del Área para el año 2022. El Decreto Alcaldicio N° 05 de fecha 06/01/2021 que aprueba el Plan Anual de Compras del Departamento de Educación.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO 0 0 0 3 4 6 ..

LITUECHE, 28 MAR 2022 ..

"Incumplimiento de contrato OC 5124-38-SE22".

DAEM: 0233.-
25/03/2022

DECRETO:

- 1.- Declárese **NO HA LUGAR** los descargos presentados por la empresa en convenio, según lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 2.- Aplíquese a la empresa MAXVAL SPA, RUT: 77.290.944-6, una multa por el monto total de \$ 111.074.- (Ciento once mil setenta y cuatro pesos), equivalente a 2 UTM, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.
- 3.- Déjese establecido que el valor de la UTM para el cálculo de la multa corresponderá a la del mes de Marzo de 2022, esto es \$ 55.537.-
- 4.- Dispóngase el pago del monto individualizado en forma de descuento del respectivo proceso de pago, sin perjuicio de la facultad del Departamento de Educación de proceder al cobro de las garantías respectivas, según lo señalado en el numeral 9.15 "Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas" en caso de incurrir en nuevas faltas.
- 5.- Publíquese la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"Por orden del Sr. Alcalde"


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal
RAE/CSM/LUS/RPV/RDD/pyr

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).




CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

